se levanta la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente de la Corporación con [illegible] los infrascritos Secretarios de que certifico.

ATHA-DAH-ADL-021-024

Sesión celebrada por la Diputación provincial el 21 de Noviembre de 1.903

Presidente
Sor. Ajuria
Diputados
Sor. Chillida
" Madinaveitia
" Ortiz del Rio
" Pando-Argüelles
" Ortiz de Zárate
" Saenz de Sta. María
" Saenz de San Pedro
Diputados Secretarios
Sor. Franco
" Migueloa
Srio. de la Diputación
Sor. Ramírez Olano

En la Ciudad de Vitoria, y Salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Alava á las diez y seis horas del día veintiuno de Noviembre de mil novecientos tres, y bajo la presidencia de D. Carlos Ajuria Presidente de la Corporación, se reunieron los Sres. Diputados anotados al margen, actuando de Secretarios los Sres. Franco y Migueloa, este en sustitución del Sor. Llano y se trató y acordó lo siguiente:

Fue leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sor. Pando-Argüelles une su voto al acuerdo adoptado por V. E. el día 18 del actual, nombrando Cronista honorario de la Provincia á D. Vicente Gonzalez de Echávarri.

El Sor. Chillida dá las gracias más expresivas en nombre del Sor. Gonzalez de Echávarri, por la distinción de que se le ha hecho objeto, pues enterado por la prensa del acuerdo adoptado no quiere terminen las sesiones presentes, sin hacer presente á este Cuerpo un sincero reconocimiento y S. E. quedó enterada.

El Sor. Saenz de Sta María pregunta si se ha realizado algún trabajo, al objeto de conseguir la instrucción en el plan general de carreteras del Estado del trozo que desde el puerto de Rivas se dirige á Peñacerrada; y después de algunas esplicaciones dadas por los Sres Presidente y Vicepresidente de la Comisión provincial, S.E. acordó conseguir, digo proseguir las gestiones para ver si puede ser una realidad el proyecto

Seguidamente se acordó que la próxima sesión se celebre el martes 24 del actual á las diez y seis.

Asuntos de nueva entrada

Dióse cuenta de los asuntos de nueva entrada presentados por varios Negociados; y S.E. acordó encomendarlos á estudio é informe de las Comisiones respectivas.

Interesa el Sor Gobernador se consigne en el presupuesto cantidad para Gabinete Antropométrico

Vista una comunicación del Iltmo Sor. Gobernador Civil de la Provincia trasladando telegrama circular del Ministerio de la Gobernación en el que interesa se consignen en el presupuesto provincial las cantidades necesarias para la instalación de un gabinete antropométrico y fotográfico en la prisión correccional, S.E. acuerda se conteste que ha tiempo está establecido el servicio funcionando con regularidad el gabinete de referencia.

D. Juan Cano ofrece una cantidad para obras del Asilo

Seguidamente fué leido el dictamen que evacua la Comisión especial que entiende en cuanto se relaciona con el Asilo de Sta María de las Nieves con motivo del escrito formulado por el Escmo Sor D. Juan Cano reiterando el ofrecimiento de 200.000 pesetas al 1 por % de interés para las obras de dicho Establecimiento benéfico; y la Corporación vino en prestarle su aprobación elevándolo á decreto. El informe es el siguiente

"Escmo Sor: La Comisión provincial que suscribe, digo la Comisión especial que suscribe se ha enterado de la instancia presentada con fecha 17 de los corrientes por el Escmo. Sor. D. Juan Cano vecino de Vitoria con la que ratifica el ofrecimiento que él anteriormente hizo de ceder, á calidad de préstamo 200.000 pesetas al uno por ciento de interés anual amortizables en sesenta años con destino á las obras de construcción del Asilo provincial de Sta María de las Nieves cuya suma pone á disposición de esta Diputación para la época en que la considere necesaria al objeto indicado, pero con la espresa condición de que si al terminar el concierto económico ó antes ó después se llegarán á mermar las atribuciones autonómicas que hoy conserva esta Diputación como una de las Vascongadas y se sugiriere al Gobierno ó cualquier otro organismo central ó regional limitando las atribuciones de que hoy gozan se le reintegrara la referida cantidad de 200.000 pesetas dentro del término de un año desde que dicho acto tuviere lugar = Dicho ofrecimiento es altamente beneficioso para los intereses de esta Provincia porque necesitando la Diputación emitir nuevo empréstito para la continuación y ultimación de las Obras del citado Asilo entiende esta Comisión que es muy difícil adquirir las cantidades necesarias al efecto con mejores condiciones que las ofrecidas por el ilustre Alavés y dignísimo Representante en Cortes de esta provincia Excmo. Sor. D. Juan Cano = En esta atención la informante es de parecer debe V.E. aceptar el ofrecimiento de las 200.000 pesetas con las condiciones propuestas por dicho Excmo Sor, significándole el agradecimiento de esta Diputación por medio de un expresivo voto de gracias por su generoso ofrecimiento y manifestándole al propio tiempo que se le avisará con la debida antelación para hacer efectiva dicha cantidad cuando sea necesaria y otorgar en su virtud la correspondiente escritura. Tal es su parecer V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 20 de Novbre de 1903 = Carlos Ajuria = Ramón Ortiz de Zárate = Pedro Madinaveitia = Justino Migueloa

Pidió la palabra el Sor. Chillida y concedida que le fué manifestó que no por cariño y afecto hacia el Excmo. Sor. D. Juan Cano, con quien le unen vínculos de amistad sino obligado por deber del cargo se creía en el caso de hacer algunas observaciones digo consideraciones respecto de la ventajosísima proposición que acaba de aceptar V.E.

En efecto dijo, el generoso proceder del dignísimo Senador de Alava es consecuencia lógica del calor con que viene patrocinando la idea de la construcción del benéfico Establecimiento cuya idea ha preocupado á la Diputación desde la época foral.

Grandes eran las dificultades que presentaba la realización del pensamiento; pero gracias á la cesión gratuita de los terrenos necesarios (40.000 metros cuadrados próximamente) y el ofrecimiento que en su nombre y en el de otras caritativas personas á quienes comunicó su entusiasmo hizo para suscripción del empréstito puede considerarse hoy como una realidad del Asilo.

Más no se conforma con esto sino que se apresura á ofrecer nuevos fondos para el caso de que haya necesidad de contratar otro empréstito y promete interesar en él á sus relaciones, y por si ella no fuese suficiente se muestra también dispuesto á ceder en beneficio del Establecimiento, ó para que sea modelo de los de su clase en España, el producto de la venta de unos terrenos que se le han solicitado para construir un martillo, si llegara á ultimarse el contrato; en una palabra puede decirse que su fortuna está á la disposición de este Centro, y gracias á él quedará coronada la obra.

Si además se tiene en cuenta los muchos y relevantes servicios que ha prestado como Diputado provincial y Presidente de esta Corporación durante 7 años, y como Senador bien puede decirse que es acreedor á que se premien sus derechos y actos de filantropía de una manera ostensible y que refleje la gratitud de este Centro por lo que propone y espera que la Corporación acordará declararlo hijo predilecto de la Provincia, encargando á la mesa visite al dignísimo Representante en Cortes para comunicarle la resolución adoptada.

S.E. abundando en los sentimientos é ideas expuestas por el Sor. Chillida acordó por aclamación declarar hijo predilecto de la Provincia al Excmo. Sor. D. Juan Cano, y que la Mesa se encargue de comunicarle el nombramiento.

El Sor. Presidente manifestó que consideraba muy honrado al ser portador de la distinción merecidísima otorgada al Sor. Cano y terminada la sesión cumplimentaría muy gustoso el encargo acompañado de los Sres. Diputados Secretarios.

A estas manifestaciones se adhieren los Secretarios Sres. Franco y Miquelez.

A continuación se leyeron y merecieron la aprobación de S.E. dos dictámenes evacuados por la Comisión de Asuntos generales en los que á continuación se relacionan:

Vitoria
Informe sobre la cesión de locales de la Escuela Normal de Maestros

El 1º, en el escrito por el que la Alcaldía de Vitoria interesa la cesión de locales de la Escuela Normal de Maestros á objeto de que puedan explicarse en ellos las asignaturas de Aritméticas y Geometría de la Escuela de Artes y oficios, Dice el informe:

"Excmo Sor: La Comisión de Asuntos generales se ha enterado de la comunicación dirigida por la Alcaldía de esta Ciudad, interesando se conceda el oportuno permiso para que las clases de aritmética y Geometría de la Escuela de Artes y oficios puedan explicarse en locales de la Normal de Maestros; y teniendo en cuenta que por acuerdo adoptado en 3 de Dicbre de 1.902, se autorizó al Municipio de Vitoria para disponer si bien con carácter provisional de las Aulas nº 1 y 2 del edificio que ocupó su dicha Normal de Maestros é instalar en ellas una sección de la escuela graduada, la que informa es de parecer debe V.E. acordar que mencionada autorización de la que por cierto no se ha hecho uso, se entienda á la súplica actual de la Alcaldía de Vitoria. = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 21 de Novbre de 1.903 = Aquilino Franco = Ramón Ortiz de Zárate = E. Ortiz del Río."

Petición de subvención para erección del Monumento de Urdaneta

Y el 2º, respecto de la instancia de la Junta ejecutiva del Monumento de Urdaneta, suplicando una subvención con destino á la erección del mismo el informe es el siguiente:

"Excmo Sor: La Comisión de asuntos generales se ha enterado del escrito dirigido por el Presidente de la Junta ejecutiva para la erección de un Monumento en Villafranca (Guipuzcoa) su pueblo natal al Insigne Cosmógrafo Fray Andrés Urdaneta, interesando que este Centro contribuya con alguna cantidad á la suscripción pública iniciada al objeto de llevar á la práctica el proyecto; y teniendo en cuenta que V.E. ha acogido siempre con entusiasmo todo pensamiento que tienda á perpetuo, perpetuar la memoria de los esclarecidos varones que hayan honrado y enaltecido la raza Vasca, entre los que indudablemente debe contarse al Ilustre Urdaneta compañero de Legazpi en la con-

-quista y colonización de las Filipinas; es de parecer puede la Diputación acordar se destine al fin indicado 250 pesetas = V. E. sin embargo resolverá lo que considere conveniente, = Vitoria 21 de Noviembre de 1.903 = Aquilino Franco = Ramón Ortiz de Zárate, = E. Ortiz del Río".

También quedaron aprobados otros diez informes de la Comisión de Hacienda municipal digo provincial los cuales hacen referencia á los siguientes.

Informes sobre el pago de gratificación á D. Juan Fernandez Carrero

El 1º, con motivo de una R. O. del Ministerio de la Gobernación obligando á este Centro al pago de la gratificación de 500 pesetas reclamada por D. Juan Fernandez Carrero, Regente de la Escuela graduada aneja al Instituto por explicar varias asignaturas, Copiado á la letra el informe dice

"Excmo Sor. Encargada la Comisión de Hacienda provincial de emitir dictamen con motivo de la R. O. de Gobernación fecha 22 de Julio ppdo resolviendo la queja producida por D. Juan Fernandez Carrero, Regente de la Escuela graduada aneja al Instituto gral y técnico á objeto de que se obligue á este Centro al pago de la gratificación de 500 pesetas por explicar varias asignaturas en el sentido de que procede el abono, se ha enterado del expediente, y teniendo en cuenta que V. E. trata de interponer los recursos que sean necesarios para la supresión de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras por considerar excesivamente gravoso su sostenimiento y por ello ha dispuesto eliminar la consignación que á tal fin aparece en el presupuesto provincial procediendo á la enagenación del edificio en que estuvo instalada la de Maestros, la que informa cree debe pasar este escrito á la Comisión que ha de practicar las gestiones que se intentan con encargo de que procure conseguir también quede relevada la Diputación del pago de la cantidad reclamada = V. E. no obstante acordará como siempre lo que considere más acertado. = Vitoria 21 de Novbre de 1.903. = Casimiro Pando-Argüelles = E. Ortiz del Río = Isidoro S. de Santa María".

Aprobado el anterior dictamen se acordó encargar á la Comisión provincial practique las gestiones á que el mismo hace referencia.

El 2º, en la comunicación de la Junta provincial

Informe sobre la propuesta del Inspector de 1ª enseñanza para girar visita con más frecuencia

de Instrucción pública interesando se acepte la propuesta del Inspector de 1ª enseñanza con objeto de poder girar visita, con mayor frecuencia á las Escuelas públicas. Dicho informe es el que sigue.

"Excmo Sor. = La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de una comunicación del Sor. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alava trasladando acuerdo de la misma por el que interesa se acepte el proyecto de la Inspección de 1ª enseñanza concediendo alguna cantidad al objeto de poder girar visita con mayor frecuencia á las Escuelas públicas. = No puede menos de reconocerse las ventajas que para la enseñanza habría de reportar el proyecto de referencia que la Comisión informante ve con verdadera simpatía más como para llevarlo á la práctica se precisa la subvención de este Centro, subvención que en la actualidad no puede otorgarse por el estado precario del Erario provincial, se cree en el caso de proponer á V. E. acuerde aunque con sentimiento no serle posible atender los deseos de la Junta provincial de Instrucción pública = V. E. sin embargo acordará lo que crea conveniente. = Vitoria 21 de Nov^bre^ de 1.903 = Casimiro Pando-Argüelles = C. Ortiz del Río = Isidoro S. de Sta María

Petición de aumento de sueldo de los miñones

El 3º, con motivo del escrito dirigido por los individuos del Cuerpo de Miñones suplicando aumento de sueldo. El informe es el que á continuación va copiado

"Excmo Sor. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia producida por los individuos del Cuerpo de Miñones suplicando que en consideración á las razones que exponen, se sirva V. E. acordar algún aumento de sus cortos haberes, la informante tiene el honor de proponer á V. E. no poder acceder aunque con sentimiento á los deseos de los solicitantes. V. E. no obstante acordará lo que considere de justicia. Vitoria 21 de Noviembre de 1.903 Casimiro Pando-Argüelles = C. Ortiz del Río = Isidoro S. de Sta María"

Id. Id. Id. de los Capataces

El 4º, en otro escrito de los capataces de camineros suplicando en nombre de todos los individuos del Cuerpo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA

aumento en sus haberes. Dicho informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sor. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia que suscriben los Capataces del Cuerpo de Camineros, suplicando en su nombre y el de los individuos del mismo que en consideración á las razones que exponen se les conceda aumento de sueldo, la informante tiene el honor de proponer á V.E. no poder acceder aunque con sentimiento á los deseos de los solicitantes. = V.E. sin embargo acordará lo que estime más de justicia = Vitoria 21 de Nov.bre de 1.903 = Casimiro Pando-Argüelles = E. Ortiz del Rio = Isidoro O. de Santa María."

Informe relativo á la adquisición de armarios para el archivo

El 5.º, en el expediente relativo á la adquisición de armarios con destino al nuevo archivo provincial. El informe es el siguiente

Excmo Sor. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de las gestiones llevadas á cabo por el Sor. Arquitecto de esta Corporación para la adquisición de armarios de hierro y hormigón con destino al nuevo archivo. = Entre las proposiciones recibidas figura la de la Sociedad anónima Industrial Alavesa para encargarse de la parte de hierro aceptable á juicio de la Dirección de Obras, mas como posteriormente ha renunciado dicha Sociedad ha tomar parte en la contrata por haber enagenado la maquinaria; la que informa, oido el parecer del mencionado Sor. Arquitecto, entiende debe V.E. desistir de llevar á cabo la obra en la forma proyectada y acordar que se construyan en su defecto armarios de madera con la consignación existente en el presupuesto corriente y 5000 ptas. para este proyecto y el de construcción de la escalera central que pueden incluirse en el del ejercicio de 1.904, pasando el asunto á la Comisión provincial para que realice el pensamiento en la forma que más convenga á los intereses provinciales. = V.E. no obstante resolverá lo que crea del caso. = Vitoria 21 de Noviembre de 1.903. = Casimiro Pando-Argüelles. = E. Ortiz del Rio. = Isidoro O. de Sta. María."

Varios Ayunt.os interesan rebaja en el encabezamiento de contribución territorial

El 6.º, en los escritos dirigidos separadamente por los Ayunt.os de Labastida, Laguardia, y Samaniego, interesando rebaja en el encabezamiento que por concepto de contribución territorial se les tiene asignado. Dice textualmente el dictamen.

"Excmo Sor. = Examinados por la Comisión de Hacienda provincial, los expedientes promovidos ante V.E. por los Ayunt.os de Labastida, Laguardia, y Samaniego, interesando rebaja en el encabezamiento que por concepto de contribución territorial se le tiene asignado. Considerando que la gravedad del asunto requiere un profundo estudio de los datos estadísticos existentes y de los que se puedan aportar, la informante es de opinión de que pasen dichos expedientes á la Comisión provincial para que oyendo el parecer de la Junta provincial de Estadística proponga en su día la resolución que considere procedente. Tal es el sentir de la Comisión que informa y que gustosa somete al más elevado criterio de la superioridad = Vitoria 21 de Novbre de 1903 = Casimiro Pando-Argüelles = Isidoro S. de Sta María = E. Ortiz del Río."

Villabuena

Petición de rebaja en los encabezamientos por contribución territorial

El 7º, en el expediente promovido por el Ayuntº de Villabuena, suplicando rebaja en los encabezamientos por contribución territorial y sisas provinciales. Dicho informe es el que sigue

"Escmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial encargada por V.E. de informar en el expediente promovido por el Ayuntº de Villabuena suplicando se rebajen los contingentes que se le tienen asignados por contribución territorial y por el impuesto de sisas provinciales; considerando que la gravedad del caso exige un profundo estudio de los datos estadísticos existentes y de los que se puedan adquirir; la informante opina que pase este expediente á la Comisión provincial, para que oyendo el parecer de la Junta provincial de Estadística proponga en su día la resolución que conceptúe mas conveniente = Tal es el sentir de la Comisión de Hacienda provincial; V.E. no obstante con sus superiores luces resolverá como siempre lo que juzgue más acertado = Vitoria 21 de Novbre de 1903 = Casimiro Pando-Argüelles = Isidoro S. de Santa María = E. Ortiz del Río".

Añana

Petición de rebaja en la tributación territorial

El 8º, con motivo del escrito dirigido por la comunidad de Herederos del Valle salado de Añana, en súplica de rebaja en la tributación territorial que se exige á las eras y granjas de sal. El informe dice á la letra

"Excmo Sor. = La Comisión de Hacienda provincial á la que V.E. encomendó para informe el expediente promo

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

vido por el Diputado de la Comunidad de herederos propietarios del Valle salado de Añana en súplica de que se rebaje la tributación que se exige á las eras y granjas de sal; considerando que el asunto exige un estudio detenido es de opinión de que pase á la Comisión provincial para que oyendo el parecer de la Junta provincial de Estadística proponga la resolución que conceptúe mas acertado. = Tal es el sentir de la informante que somete gustosa al más elevado criterio de V. E., que como siempre acordará lo que crea más justo. = Vitoria 21 de Novbre de 1.903. = Casimiro Pando-Argüelles = E. Ortiz del Río = Isidoro S. de Stª María".

Cigoitia

El Ayuntº pide rebaja en el cupo por contribución industrial

El 9º, respecto de otra instancia del Ayuntº de Cigoitia interesando se rebaje en el cupo que tiene asignado por contribución industrial. Dice así el dictamen

"Excmo Sor = La Comisión de Hacienda provincial á la que V. E. transmitió para informe el expediente elevado á este Centro por el Ayuntº de Cigoitia, interesando rebaja en el cupo que por contribución industrial se le tiene señalado. Considerando que este cupo se le señaló recientemente y con arreglo á la (nueva) matrícula ó padrón verificado por el mismo Ayuntº el año ppdº de 1.902; la informante es de parecer que no hay términos hábiles para acceder á lo solicitado. = Tal es la opinión de la informante; V. E. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo mas procedente. = Vitoria 21 de Novbre de 1.903 = Casimiro Pando-Argüelles = Isidoro S. de Stª María = E. Ortiz del Río."

Reclusión en Stª Águeda de Don Manuel Setién

Y el 10º, por lo que hace al expediente relativo á la reclusión en el Manicomio de Stª Águeda del empleado de las Oficinas de este Centro D. Manuel Setién y Canales. Copiado textualmente el dictamen dice.

"Excmo Sor. = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el expediente que se sigue en las Oficinas de V. E. relativo á la reclusión manicomial del empleado de las mismas D. Manuel Setién y Canales, en el cual expediente acordó V. E. en sesión de 8 de Novbre del año ppdº que durante el actual se le abonase la mitad de su sueldo pagándose de fondos provinciales las estancias que en el Manicomio de Stª Águeda causase previa declaración de pobreza, y que observada en este plazo la marcha de la enfer-

-medad podría acordarse lo que se considerase preciso respecto de la plaza que aquel desempeñaba y que, de la situación en que puede quedar su familia para lo sucesivo encargándose también á la Comisión provincial que adoptase las determinaciones conducentes á fin de que se cumpliesen las disposiciones vigentes acerca de la materia para la definitiva reclusión del Sor. Setién en el Manicomio. En cumplimiento de lo acordado aquella Comisión en 5 de Dicbre. dispuso se reclamase de la Dirección facultativa del Manicomio el certificado informativo del estado del demente prevenido en el artº. 6º. del R. D. de 19 de Mayo de 1.885, y á petición de dicho Sor. Director por tratarse de un alienado cuyo estado de lucidez aparente pudiera dar lugar á interpretaciones encontradas acordó en 19 de Dicbre. que fuese reconocido el D. Manuel Setién por los Sres facultativos de esta Ciudad Don José Mendizabal y D. Joaquin Echenique en unión del Director. = En el ilustrado informe emitido por los tres citados Médicos se hacía constar que el Sor. Setién padece de delirio persecutorio en periodo de estado y que es de necesidad que continúe su reclusión no solo por el beneficio que pueda reportar á la salud del enfermo, sino también porque el delirio de persecución es peligroso y los que lo padecen están expuestos á atentar contra su vida ó la de sus semejantes y en su vista y los del expediente de pobreza tramitado por la Alcaldía de esta Ciudad que fué aprobado se remitieron al Juzgado de 1ª instancia del partido los documentos necesarios para la instrucción del expediente de reclusión definitiva, que aquel decretó por auto de 19 del actual mes. = En este estado pasó el expediente á estudio de la Comisión informante. y = Considerando que padeciendo el Sor. Setién la relacionada enfermedad que según el mismo Director del Manicomio de Sta Águeda es de muy problemática curación, se hace preciso adoptar una resolución definitiva que normalice la situación tanto de la plantilla de empleados, como la del Sor. Setién dentro de ella. = Considerando que el estado precario de los fondos provinciales aconseja que no se distraigan en atenciones que no sean precisas y no perteneciendo el Sor Setién al Monte pío de Empleados, no existen términos hábiles para fijarle una pensión como sería el deseo de la informante aliviarse la situación de su familia la cual por otra parte y se llevase á efecto haría á dicho Sor de mejor condición que el resto de sus compañeros los cuales contribuyese, uno de cuyos objetos precisamente es el de no encontrarse desamparados en casos análogos al de que se encuentra D. Manuel Setién. = Considerando; que por más que la curación de dicho enfermo como queda indicado sea difícil, no puede considerarse en absoluto como imposible y para el caso de tal curación, se realizará cesando la incapacidad en que hoy desgraciadamente se encuentra la equidad aconseja que no se le separe totalmente de Empleado de las Oficinas de V. E. = La Comisión entiende que procede = 1º Se declare á D. Manuel Setién y Canales excedente sin sueldo ni derechos á percibir cantidad alguna en el cargo de Oficial 3º de la clase de 3ª con que figura en el actual escalafón de empleados = 2º Que si cesare dicho estado sea dado de alta nuevamente en repetido escalafón con el cargo y lugar que hoy le corresponde ocupando el destino que se le designe dentro de su categoría y = 3º Que con carácter definitivo corra el escalafón de empleados de las oficinas de V. E. para cubrir la vacante que la excedencia del Sor Setién produce = Tal es el parecer de la informante que somete gustoso á la superior ilustración de V. E. = Vitoria 21 de Novbre de 1.903 = Casimiro Pando-Argüelles = Isidoro A. de Sta María = E. Ortiz del Río"

El Sor. Chillida pidió la palabra para proponer se acuerde algún donativo por vía de propina-gratificación en la forma que estime conveniente á favor de la familia del Sor. Setién cuya desgracia es el 1º en deplorar ya que se trata de un empleado que ha desempeñado su cometido durante bastantes años á completa satisfacción de sus superiores y no esta incorporado al Monte-pío. Dicha gratificación ó propina podía consistir en algunas pagas en analogía con las que se otorgaron al fallecimiento de empleados por considerar que tal gracia es aplicable á este caso aunque no haya servido próximamente digo precisamente la de función.

El Sor Saenz de Sta María de la Comisión informante manifestó que ésta es la primera en condolerse de la situación en que queda la familia del empleado de que se trata y ha dudado si proponer algún donativo en su favor dejando de hacerlo para no gravar el presupuesto personal, pero no obstante la indicación del Sor Chillida no tiene por su parte inconveniente en que se acuerde entregarle el importe de alguna mensualidad.

El Sor Ortiz del Río también de la Comisión informante hace suyas las manifestaciones del Sor Saenz de Sta María.

La Diputación en su vista acordó conceder á la familia del Sor. Setién en concepto de donativo y por una sola vez el importe de tres mensualidades del haber que corresponda á aquel como oficial de la clase de 3er.

Entra en el Salón el Sor Ortiz de Zárate y enterado del nombramiento del Excmo Sor. Dn. Juan Cano como hijo predilecto de la Provincia, se adhiere al acuerdo adoptado por considerarlo de justicia en atención á los merecimientos de dicho Sor.

Vitoria

Dictamen respecto del presupuesto ordinario del Ayuntº

Leido un dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal respecto del presupuesto ordinario del Ayuntº de Vitoria para el próximo ejercicio de 1904; S.E. vino en prestarle su aprobación elevándolo á decreto. Dicho informe es el que sigue

"Excmo Sor. = La Comisión de Hacienda municipal ha examinado detenidamente el presupuesto ordinario del Ayuntº de Vitoria para el año próximo de 1904, y el expediente formado para la emisión de un empréstito de 5 millones de pesetas y negociación por ahora de 3 millones destinando á la recogida y amortización de las deudas municipales actualmente en circulación y la construcción de una nueva Alhóndiga cuyo proyecto y presupuesto acompaña. = Resulta de dicho expediente la necesidad de la operación de los tres millones de pesetas para realizar las obras proyectadas de la Alhóndiga y la recogida y amortización de las citadas deudas estipulando las bases y condiciones en que ha de ultimarse la amortización toda vez que con los recursos ordinarios no tiene suficiente para llevar á efecto dichas obras. = Así bien resulta que se han cubierto las prescripciones vigentes sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna en su consecuencia la Comisión informante opina puede V.E. servirse prestarle su aprobación de conformidad con lo que interesa el Sor. Alcalde oficiante autorizando la creación de un empréstito de cinco millones de pesetas con arreglo á las bases estipuladas y la emisión de tres millones; todo ello, con la reserva ordinaria y la advertencia de cuanto afecta al presupuesto ordinario de que se rectifique la cantidad comprendida en el artº 2º del capítulo 4º de gastos en el sentido de que por el concepto que la misma expresa solamente debe consignarse la 6ª parte del sueldo legal de las escuelas respectivas según lo dispuesto en la R.O. de 31 de Marzo de 1902, relacionado con el R.D. de 26 de Octubre de 1901, y de conformidad también con el acuerdo adoptado por V.E. en 7 de Mayo ppdo. = La informante se ha hecho cargo así bien del recurso de alzada interpuesto por Dª Hilaria Bertegui Vda de Puente y D. Pedro Cobas Quintana este en representación de los Sres Matossi y Compª. ambos vecinos de Vitoria contra el acuerdo de la Junta municipal aprobatorio del arancel general de arbitrios; y por lo que respecta al establecido para el hielo natural por ser improcedente la imposición á esto de 8 cénts de peseta y cinco al artificial y además excesivamente elevado tal impuesto, suplicando á V.E. en definitiva la revocación del citado acuerdo y en su lugar disponer se eliminen del expresado arancel los nºs 109 y 110 de la tarifa nº 2 ó cuando menos el último de dichos nºs que se refiere al hielo natural en atención á que tales artºs no pueden considerarse como de consumo por cuanto no son de comer, beber y arder; La Comisión que suscribe teniendo en cuenta que no existe razón alguna de justicia ni equidad que autorice la diferencia del impuesto que se establece para el hielo natural, es de opinión procede que V.E. resuelva la indicada reclamación en el sentido de que por el Excmo Ayuntº de Vitoria debe unificarse el citado impuesto, atemperándose al tipo que crea prudente y en la forma más equitativa posible.= Igualmente se ha instruido de la instancia que D. Eduardo Beotegui, D. Simón Alegría, D. Fermín Aguirre y D. Teodoro Olarte elevan á V.E. en solicitud de que se exima á la leña transportada por ferro-carril de los derechos que se marcan en los aranceles municipales, fundándose al efecto en que aquella se desestime digo destina al combustible para las industrias en las calderas de vapor, hornillos de confitería y hornos de pan cocer, al igual que se ha establecido para la leña que se introduce en la Ciudad transportada por las carreteras, alegando lo dispuesto en las Ordenanzas de la Provincia y en las generales de la Nación; la informante entiende Excmo Sor. debe resolver la pretensión de los recurrentes, y como medida general al presente aplicable, que la leña destinada á la industria no debe satisfacer impuesto de ningún género.= Y por último se ha enterado de la instancia deducida por D. Lorenzo Viguri en representación de los industriales que se dedican con carros arrastrados por mulas al transporte de piedra procedente de las canteras de Mendiola y con destino á las obras de esta Ciudad en súplica de que en los aranceles municipales rija para el año próximo el mismo impuesto que en el anterior, por entender no es justo se les haya aumentado en un 50 % sin haber experimentado modificación alguna al establecido para los carros tirados por bueyes; estudiando este punto con la detención que el asunto merece, la Comisión que suscribe es de parecer debe V.E. resolverlo en el sentido de que es de justicia se modifique también el impuesto establecido para una y otra clase de carros y ganados dedicados al transporte de referencia bajo el tipo prudencial que el Ayunt.o considere procedente.= Tal es su sentir; V.E. no obstante resolverá lo que estime más arreglado á justicia.= Vitoria 21 de Nov.bre de 1903.= Carlos Ajuria.= P. Madinaveitia.= Justino Miguelea"

A instancia del Sor. Sanz de S.ta María quedó sobre la mesa el dictamen evacuado por la Comisión de montes y caminos con motivo del escrito del Ayunt.o de Nanclares de la Oca y una representación de Industriales de la Villa suplicando acuerde el traslado del portazgo que en la misma existe al punto en que anteriormente estuvo instalado.

Informe de la C. R. de la Gestora sobre los acuerdos adoptados en el último periodo

Previo informe de la Comisión Revisora de la Gestora de la Escuela practica de Agricultura quedaron aprobados los acuerdos adoptados por esta en el último periodo. El informe es el que seguidamente se copia.

"Excmo Sor = La Comisión Revisora de la Gestora de la Escuela práctica de Agricultura ha visto los acuerdos adoptados por esta á contar desde el dia 11 de Mayo último, y encontrándolos conformes y arreglados á justicia, es de parecer que V. E. puede confirmarlos y ratificarlos = V. E. no obstante con su elevado criterio, resolverá como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 21 de Noviembre de 1.903 = Aquilino Franco = Isidoro S. de Sta María = Justino Muguelva = E. Ortiz del Río

De la Comisión Revisora de la Provincial se leyeron y merecieron la aprobación de S. E. seis dictámenes evacuados en los asuntos que pasan á relacionarse.

Expediente de la construcción del Asilo de Sta María de las Nieves

El 1º, aprobando los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial y Presidente de la Diputación en el expediente relativo á la construcción del Asilo de Sta María de las Nieves. Dice el informe

"Excma Sor = La Comisión Revisora de la Provincial ha examinado los acuerdos adoptados por dicha Comisión y el Sor Presidente de la Diputación, en el expediente relativo á la construcción del Asilo de Sta María de las Nieves á contar desde el último periodo, y considerándolos todos ellos acertados y tomados dentro del círculo de sus atribuciones, entiende procede su aprobación, disponiendo continúen la misma Comisión y Presidente de la Diputación, investidos de las facultades que al presente tienen conferidas = V. E. sin embargo acordará como siempre lo que considere pertinente = Vitoria 21 de Noviembre de 1.903 = Ramiro Pando Argüelles = E. Ortiz del Río = Andrés Saenz de San Pedro

Aprobación de acuerdos del último periodo de la Junta provincial contra la filoxera

El 2º, con motivo de los acuerdos adoptados durante el último periodo por la Junta provincial de defensa contra la filoxera. El informe es el siguiente

"Excmo Sor = La Comisión Revisora de la Provincial ha examinado los acuerdos adoptados por la Junta de defensa contra la filoxera de esta Diputación á contar desde el último periodo y considerándolos todos ellos acertados y tomados dentro del círculo de sus atribuciones entiende procede su aprobación disponiendo continúe la misma Junta investida de las facultades que al presente tiene conferidas, ó V. E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más acertado = Vitoria 21 de Nov.bre de 1.903 Casimiro Pando Argüelles = Andrés Saenz de San Pedro A. Ortiz del Río".

D. Lázaro Martínez recurre contra acuerdo de la C. P. sobre imposición de multa por corta abusiva

El 3.º en el recurso de alzada promovido por D. Lázaro Martínez vecino de Bilbao, contra acuerdo de la Comisión provincial de 20 de Octubre del 1902, por el que se impuso una multa de 35 pesetas á D. Fernando Rabés por cortar abusivamente varios árboles del monte común de Villarreal, Dicho informe es el que á continuación se copia

"Excmo Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Lázaro Martínez vecino de Bilbao contra un acuerdo de la referida Comisión provincial dictado en 20 de Octubre del año próximo pasado por el que se impuso la multa de 35 pesetas á D. Fernando Rabés equivalente al valor de los árboles cortados abusivamente en el monte común de Villarreal con motivo de trabajos para explotación de una mina de cuyo recurso no se dió cuenta á V. E. en las sesiones pasadas por estar el expediente en poder del Sobreguarda del Distrito para las formalidades de Inspección; y la informante teniendo en cuenta que el acuerdo contra el que se recurre se halla debidamente fundamentado y ajustado á lo dispuesto en el art.º 65 de las Ordenanzas de montes habiéndose adoptado de conformidad con lo propuesto por el mencionado Sobreguarda al instruir las diligencias que por este Centro se le encomendaran las que suscriben en su virtud opinan que debe V. E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el acuerdo de la Comisión provincial contra el que se recurre y desestimar en su consecuencia el recurso de apelación interpuesto por D. Lázaro Mar-

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

juez = Tal es el parecer de la informante, V. E. no obstante revolverá como siempre lo que crea más acertado, Vitoria 21 de Nov.bre de 1.903 Casimiro Pando Argüelles = Andrés Saenz de San Pedro = E. Ortiz del Río"

Recurso contra acuerdo de la C. P. en el que se ordenaba la reparación de 3 trozos de cerradura

El 4.º, en el escrito por el que los representantes de la Sierra Brava de Badaya suplican se deje sin efecto los acuerdos de la Comisión provincial por los que se les ordenaba procedieran á la reparación de tres trozos de cerradura en expresada Sierra. El informe dice textualmente.

"Escmo Sor: = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha examinado con el debido detenimiento el recurso de alzada promovido por los representantes de la Sierra brava de Badaya contra un acuerdo de la referida provincial que ordenó la inmediata reposición de tres trozos de cerradura en la indicada Sierra, conminando á los recurrentes con imponerles una multa de 100 pts., si no lo realizan = Todos cuantos argumentos aducen los recurrentes en su alzada carecen de valor ante V. E. pues no se trata de revisar un acuerdo nuevo de la Comisión provincial toda vez que el recurrido se limita á ordenar á los interesados el cumplimiento de lo dispuesto por la misma Corporación en 4 de Marzo de 1.901 y 15 de Enero de 1.902, confirmados y ratificados por V. E. en 29 de Abril del mismo año de 1.902. En su virtud y teniendo en cuenta que no es dado á V. E. volver sobre sus acuerdos, = La informante es de parecer se confirme y ratifique en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial de 1.º de Julio pp.do desestimando por consiguiente el recurso contra él interpuesto = Así opinan los que suscriben, V. E., no obstante acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 20 de Nov.bre de 1.903 = Casimiro Pando Argüelles = Andrés Saenz de San Pedro = E. Ortiz del Río".

Acuerdos de la C. P. en el último periodo

El 5.º, por lo que hace á los acuerdos tomados por la Comisión provincial en el último periodo, Dice el informe.

"Excmo Sor. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado los acuerdos adoptados por la misma en los asuntos en que ha obrado digo entendido la provincial ha examinado los acuerdos adoptados por la misma en los asuntos en que ha obrado como delegado de V.E.; y es de parecer que deben confirmarse todos ellos, salvo los que particularmente y en los expedientes respectivos ha dictado resoluciones concretas ó bien de tramitación á V.E. sin embargo resolverá lo que crea de justicia = Vitoria 21 de Novbre de 1.900 = Casimiro Pando-Argüelles = E. Ortiz del Río = Andrés Saenz de San Pedro."

D. Pablo Guilarte renuncia el cargo de Auxiliar de las Oficinas

Y el 6º, con motivo de la renuncia de Don Pablo Guilarte al cargo de Auxiliar de la clase de 3ª de las Oficinas de este Centro. Dicho informe es como sigue:

"Excmo Sor.: La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha visto el acuerdo adoptado por esta aceptando la renuncia que tiene presentada D. Pablo Guilarte y Busto del cargo de Auxiliar de la clase de 3ª de las Oficinas de este Centro, y en su vista es de parecer procede declarar definitivamente la vacante y acordar su provisión en la forma que V.E. considere procedente. V.E. sin embargo resolverá lo que crea más acertado. Vitoria 21 de Novbre de 1.900 = Casimiro Pando-Argüelles. E. Ortiz del Río = Andrés Saenz de San Pedro."

Como consecuencia del movimiento producido en el escalafón de Empleados al correr la escala por la excedencia del Sor Setién vacará el cargo de Auxiliar 2º, de la clase de 3ª quedando por consiguiente dos vacantes en la plantilla de dicha clase que deben cubrirse para atender las necesidades del servicio.

Forma de proveer las vacantes de Auxiliar

Discutióse ampliamente respecto de la forma en que habrían de proveerse y por unanimidad se acordó

1º. Que lo sea en la forma de costumbre esto es por oposición, constituyendo el Tribunal el Sor. Presidente de la Diputación y la Comisión provincial con los Sres Secretario y Contador quedando facultado el mismo

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

Tribunal para asociar con voz y voto al Diputado ó Diputados que crea conveniente al objeto de que auxilien en los trabajos de calificación.

2º. Será condición indispensable para optar á dichas plazas hallarse comprendido entre los 18 y los 35 años, acreditando los aspirantes su conducta con los oportunos certificados y

3º Queda autorizado el Tribunal para hacer una relación entre los aspirantes y eliminar antes á los que no reunan las condiciones necesarias.

Recursos contra acuerdos de la C. P. sobre responsabilidades por cortas abusivas.

Por último fué leido otro informe evacuado por la Comisión Revisora de la Provincial en los recursos de alzada promovidos por los Srés D. Antº Heredia, D. Plácido Aranguiz, D. Adrián Iturrospe y D. Narciso Arbulo vecinos de Alangua, D. Justo Amescua, D. Lucio R. de Eguino y Dª Silvestra Onraita, de Eguileor, y D. Onofre P. de San Román, de Opacua contra acuerdos de la Comisión provincial por los que se les impuso responsabilidades á consecuencia de cortas abusivas de arbolado verificados por los recurrentes en el monte común de Salvatierra, cuyos expedientes quedaron sobre la mesa en sesión de 3 de Octubre ppdo. Dicho informe es del tenor siguiente.

Excmo Sor.= La Comisión Revisora de los asuntos dictados por la provincial ha examinado los recursos de alzada promovidos por D. Antº Heredia, D. Plácido Aranguiz, D. Adrian Iturrospe y D. Narciso Arbulo vecinos de Alangua, D. Justo Amescua, D. Lucio R. de Eguino y Dª Silvestra Onraita de Eguileor, y Don Onofre P. de San Román de Opacua contra acuerdos de la Comisión provincial de 24 y 27 de Julio ppdo que les impuso responsabilidades por cortas abusivas de arbolado en el monte común de Salvatierra.= Los reclamantes piden se rebajen las multas impuestas que consideran excesivas alegando los vecinos de Alangua y Eguileor que si bien es cierto que tiraron algunas leñas más de las que les correspondían en la distribución de suertes foguerales, fué debido á que no se hizo la marcación con la claridad necesaria, y que, el nº de árboles caidos es inferior al que el Guarda citaba en la denuncia; y el de Opacua

Sor Perez de San Román que el haberse extralimitado á cortar los materiales que extrajo sin autorización de este Centro fué por ignorar lo que disponen las Ordenanzas respecto al particular, y serle de suma precisión los referidos materiales para reponer de su Casa = Considerando: que los acuerdos han sido adoptados previa instrucción de las oportunas diligencias habiendo dispuesto en los expedientes tanto la representación del Ayuntº de Salvatierra como los mismos interesados = Considerando que la Comisión provincial al dictar los mencionados acuerdos se ajustó en un todo á cuanto disponen las Ordenanzas de montes de la Provincia en sus artºs 65 y 85 y obró de conformidad con lo propuesto (con lo propuesto) por el Sobreguarda instructor de las citadas diligencias = La informante es de parecer que debe V.E. confirmar y ratificar las resoluciones adoptadas por la provincial en los expedientes objetos de este informe, y que se comunique así á la Alcaldía de Salvatierra con encargo de que lo haga saber en forma á los interesados = Tal es la opinión de los que suscriben; V.E. sin embargo acordará como siempre lo más acertado = Vitoria 3 de Octubre de 1.903 = Casimiro Pando-Argüelles = Andrés Saenz de San Pedro = José de Lelanó".

Con la venia de la presidencia usó de la palabra el Sor. Chillida para manifestar que ha estudiado el expediente y no puede menos de reconocer el celo desplegado por el Ayuntº de Salvatierra en defensa de la conservación de sus montes y cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas del Ramo, que la Comisión provincial cumplió también con su deber; pero que por lo que hace á D. Onofre P. de San Román vecino de Opacua aunque esté probado el abuso escisten circunstancias atenuantes que hacen escagerada la responsabilidad impuesta del pago de una multa equivalente al triplo del valor de los materiales cortados mas el coste del arrastre de los mismos de depósito municipal.

Demuestra -dice que el interesado no obró de mala fé el hecho de haber solicitado los materiales es

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

mo necesario para obras de reposición en su casa y aunque resulta comprobado que la corta se hizo sin el necesario permiso lo fué por ignorancia de las disposiciones de provincia respecto del particular, y no para lucrarse.

Para hacer mayor el castigo se le ha exigido por el Ayuntº el pago del arrastre no estando obligado á ello y pretende cobrarle por ello once pesetas, cuando está demostrado que el carretero que prestó el servicio solo exigió cinco.

Como la multa impuesta asciende á 214 pesetas triple de la tasación dada á los materiales y no encuentra circunstancias agravantes que justifiquen tal rigor, entiende que V.E. usando de la benignidad debe rebajarla al duplo; ya que se trata de un pobre labrador no reincidente, y al que á su juicio se ha tratado con excesiva dureza, declarando al propio tiempo que el Ayuntº está obligado al pago del arrastre con el producto que obtenga de la venta de los mismos materiales.

Por lo que hace á los demás individuos á que el informe se refiere puede también declararse comprendidos en igual grado por existir la atenuante de que el aprovechamiento abusivo de leñas fogueras fué debido más bien que al propio intento, á la falta de claridad en la marcación.

El Sor. Pando-Argüelles hizo presente que la Comisión Revisora de la que forma parte al proponer la información de los acuerdos de la Provincial ha tenido en cuenta que todas las denuncias resultaban justificadas; pero en vista de las razones expuestas por el Sor. Chillida y otras que el mismo podría aducir no tiene inconveniente en aceptar la rebaja propuesta.

Como los demás tres Diputados se mostraron también conformes y encontrarán justificada la benevolencia; V.E. acordó que las multas impuestas á los tres consignados en el dictamen queden reducidas al duplo del valor de las maderas ó leñas cortadas abusivamente, declarando además que el Don Onofre G. de San Román no debe tampoco satisfacer las once pesetas exigidas por el arrastre sino abonar dicha suma el Ayuntº con el producto que obtenga en la venta de materiales que aquel pretendió aprovechar.

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sor. Presidente de la Corporación, con nosotros los infrascritos Secretarios, de que certificamos.

Carlos Ajuria

Aquilino Franco

José de Olano

Olano

ATHA-DAH-ADL-024-025

Sesión celebrada por la Diputación provincial el día [illegible]

Presidente.

Señor Ajuria.

Diputados

Sr. [illegible]

" Madinaveitia

" [illegible]

" Ortiz de Zárate.

" Sáenz de Santa María.

" [illegible] de San Pedro

Diputados Secretarios

Sr. Franco

" Miguelez

Secretario de la Diputación

D. Ramón Olano.

En la Ciudad de Vitoria, y salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Álava, a las diez y [illegible] horas del día [illegible] de Noviembre de mil novecientos [illegible] se reunieron bajo la presidencia de D. Carlos F. Ajuria, Presidente de la Corporación los Sres. Diputados anotados al margen, actuando de Secretarios los Sres. Franco y Miguelez, con asistencia del Secretario Sr. Olano, y se trató y acordó lo siguiente.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Señor Presidente manifestó que [illegible]